

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-14039 *Notificación de decreto y citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 778/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 778/2011 a instancia de Khalid Haddach y Hayat Haddach frente a "Villa Cerbelloni Ristorante, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha de 27 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

"Admitir a trámite la demanda de Despidos/ceses en general presentada por Khalid Haddach y Hayat Haddach frente a "Villa Cerbelloni Ristorante, S. L."

Señalar para el próximo el día 22 de noviembre de 2011 a las 11:45 horas, en Sala de Vistas N.º 4 de este Órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el secretario judicial en el primer caso y el juez en el segundo, tener a los actores por desistidos de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

Se tiene por designada letrada a doña Ana María Velasco Romo, para la asistencia de los demandantes.

En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otrosí:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada, con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará por quien legalmente las represente siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca personalmente de los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.3 y 4 LPL).

Se tiene por anunciada la prueba testifical y pericial.

Para la documental, requiérase a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, aportándolo con la antelación solicitada en dicho escrito, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre su admisión como medio de prueba por S.Sª en el acto del juicio.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se

CVE-2011-14039

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “Villa Cerbelloni Ristoranti, S. L.”, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/14039

CVE-2011-14039